

tener como ejes transversales todo lo planteado en los Art 2, Art 6, Art 7 literal c), del Art 23 al 26, es decir analizar en su conjunto cada expediente

- Para la valoración del ítem 1 Formación Profesional, en los títulos académicos se verifica que el primer expediente revisado No 2 posee título de Doctor en Jurisprudencia, adicional al de Abogado, lo que implica un debate entre los comisionados de si se valora o no y con que puntuacion se lo hara
- Los comisionados y la coordinadora afirman que debería tener una valoración ya que segun la página del Senescyt que adjunta el postulante, este título consta como de Cuarto Nivel La veedora plantea que no se le debe tomar en cuenta sin dar una motivacion frente a su posicion
- Los comisionados sugieren validar esto en Senescyt, en otros procesos, y consultar el tiempo de estudio para verificar si se debe realizar valoración y de que forma se puntuaria
- La veedora se opone a todos los argumentos sin dar ningun aporte para la solución de esta valoración
- Se continua valorando los expedientes 4, 5, 6 y 10 de Formación profesional, las especializaciones y maestrias que son relacionadas a las áreas principales, otorgando la mayor calificación a todos los que cumplan con este requisito

Atentamente,

Dra Seida Ruiz
COORDINADORA DE LA COMISIÓN

Lo Certifico - Quito, 17 de enero del 2019

Sra Maritza Alexandra Idrobo Hidalgo
SECRETARIA DE LA COMISIÓN